

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00619.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO CASAS 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de los señores **SONIA YANET BARBOSA ROZO** y **EDGAR EDUARDO DUQUE**, por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda, discriminadas así:

- 1.1. \$20.000.oo. M/cte., por concepto de saldo la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2013.
- 1.2. \$124.000.oo. M/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de septiembre y diciembre de 2013, cada una por un valor de \$31.000.oo. M/cte.
- 1.3. \$124.000.oo. M/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y abril de 2014, cada una por un valor de \$31.000.oo. M/cte.
- 1.4. \$272.000.oo. M/cte., por concepto de ocho (8) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de mayo y diciembre de 2014, cada una por un valor de \$34.000.oo. M/cte.
- 1.5. \$102.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2015, cada una por un valor de \$34.000.oo. M/cte.
- 1.6. \$324.000.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2015, cada una por un valor de \$36.000.oo. M/cte.
- 1.7. \$432.000.oo. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2016, cada una por un valor de \$36.000.oo. M/cte.

- 1.8. \$108.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2017, cada una por un valor de \$36.000.oo. M/cte.
- 1.9. \$342.000.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2017, cada una por un valor de \$38.000.oo. M/cte.
- 1.10. \$114.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2018, cada una por un valor de \$38.000.oo. M/cte.
- 1.11. \$360.000.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2018, cada una por un valor de \$40.000.oo. M/cte.
- 1.12. \$120.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2019, cada una por un valor de \$40.000.oo. M/cte.
- 1.13. \$378.000.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2019, cada una por un valor de \$42.000.oo. M/cte.
- 1.14. \$504.000.oo. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y diciembre de 2020, cada una por un valor de \$42.000.oo. M/cte.
- 1.15. \$462.000.oo. M/cte., por concepto de once (11) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y noviembre de 2021, cada una por un valor de \$42.000.oo. M/cte.
- 1.16. \$20.080.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2013.
- 1.17. \$43.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2018.
- 1.18. \$10.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2018.
- 1.19. \$18.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2019.
- 1.20. \$332.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2019.
- 1.21. \$150.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- 1.22. \$52.000.oo. M/cte., por concepto de inasistencia a asamblea correspondiente al mes de enero de 2012.
- 1.23. \$52.000.oo. M/cte., por concepto de inasistencia a asamblea correspondiente al mes de junio de 2012.
- 1.24. \$72.000.oo. M/cte., por concepto de multa de convivencia correspondiente al mes de febrero de 2016.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

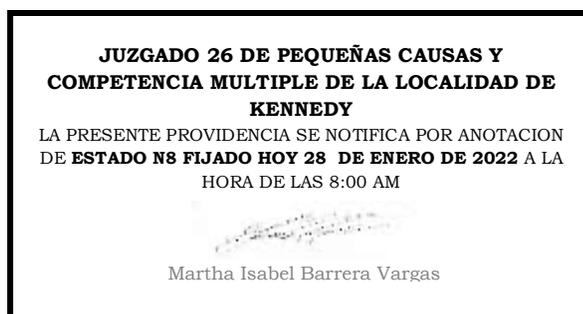
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al abogado **PEDRO ALEXÁNDER SABOGAL OLMOS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

CD.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edb3fa624eaf51cd170c67a3c7549786e0689c34fcae8997ff0747978ddbcc2**

Documento generado en 27/01/2022 02:36:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>